407

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS -2026

CONTRATANTE:	**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
CONTRATISTA:	**HECTOR GERARDO ROJAS JIMENEZ C.C. 79.449.066 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.**
VALOR:	**VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($26.676.000)**
PLAZO:	**DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber: El **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, identificada con NIT. No. 891.855.039-9, obrando a través de su Gerente Doctor **LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.164.660 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 323 del 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra **HECTOR GERARDO ROJAS JIMENEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.449.066** expedida en BOGOTÁ D.C., quien de manera libre y voluntaria acepta las condiciones y estipulaciones pactadas de mutuo acuerdo contenidas en el presente contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que el Hospital San José del Municipio de Sogamoso con personería jurídica N°034 de 1956 otorgada por el Ministerio de Justicia adscrita al Ministerio de Salud, fue reestructurado como Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado mediante el Decreto Ordenanza N°028 de 1999, expedido por el Gobernador de Boyacá. **2.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993. **3.** Que su objeto social es la prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de II y III nivel de complejidad; así mismo, la prestación de los servicios de primer nivel en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" ubicadas en los municipios de Busbanzá y Pajarito adscritas a este. **4.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **5.** Que La Ley 100 de 1993, articulo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **6**. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024. **7**. Que según lo previsto en la ley 1150 de 2007 a las empresas sociales del estado también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades**. 8**. Que ante la ausencia de personal en planta que pueda desarrollar las actividades objeto del presente contrato, se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la Subgerencia Científica, según lo establece el Acuerdo 15 de 2024, y la Resolución 177 de 2026 "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado; estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso, contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL**

HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. 9. Que las unidades de servicio demandan contar con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION INTEGRAL HOSPITALARIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD,** basado en la dinámica de la gestión hospitalaria, la cual busca organizar operativamente la gestión de los usuarios entre las diferentes dependencias asistenciales del hospital, tales como urgencias, laboratorio clínico, radiología, referencia y contrarreferencia, hospitalización, unidades de cuidados intensivos neonatal y adulto, cardiología, gastroenterología, urología, neurología, ruta respiratoria, sala de partos, entre otras, coordinando y priorizando la atención de usuarios en las diferentes unidades, la asignación de camas conforme al modelo de atención, gestionando las tripulaciones de las ambulancias y el personal de referencia y contra referencia, personal de traslado; lo cual busca mejorar los estándares de oportunidad y calidad en la atención, reducción de los tiempos de estancia en urgencias y observación, hospitalización temprana de los usuarios y la priorización de estudios de apoyo diagnóstico en concordancia con el estado clínico de los pacientes. **10.** Se requiere además implementar las estrategias inmersas en el modelo de atención y en el programa de GESTIÓN HOSPITALARIA, las cuales incluyen: ► 0 - 15 minutos, todos los usuarios de pre Triage deben tener acceso a la clasificación por Médico de Triage antes de 15 minutos. ► 0 - 20 minutos los pacientes Triage 2 deben atenderse antes de 20 minutos. ► 0 - 120 minutos los pacientes deben ser valorados en consulta de urgencias antes de 120 minutos, independiente del tipo de Triage. ► 0 – 5 minutos para los pacientes de código trauma, la necesidad de conducta quirúrgica se debe definir antes de 2 horas. ► 0 – 6 horas en la observación fast y salas ERA y EDA, donde estos usuarios de observación corta deben tener conducta definida antes de 6 horas. ► 0 – 8 horas donde todos los pacientes antes de 8 horas de solicitada la cama de hospitalización, deben ser trasladados a su respectiva unidad. ► 0 – 12 horas en servicio de observación de urgencias, donde antes de 12 horas se debe definir pertinencia de hospitalización. **11.** De igual manera, se requiere la optimización del procedimiento de interconsultas, donde la gestión del riesgo de prestación de servicios de salud debe incluir la gestión para la realización oportuna de la valoración especializada y en ese sentido minimizar los tiempos de espera de los pacientes para la definición de conductas especializadas. **12.** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. necesita organizar operativamente la gestión integral para la prestación de servicios de salud de los usuarios en las diferentes dependencias asistenciales del hospital, en procura de la optimización de la atención en términos de calidad, seguridad y trato humanizado. **13.** Que, **HECTOR GERARDO ROJAS JIMENEZ,** acreditó las capacidades técnicas y profesionales requeridas para la ejecución del objeto contractual. **14.** Que la presente contratación se adelanta en atención a las calidades académicas y de experiencia del contratista. **15.** Que, con la presentación de la propuesta, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que, de llegar a sobrevenirle, acepta desde ahora su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **16.** Que el objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **17**. Que existe disponibilidad presupuestal **No. 1431 del catorce (14) de septiembre del 2026, rubro 2.4.5.02.09 servicios para la comunidad, sociales y personales),** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **18.** Que, por lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.** Según los siguientes requerimientos del Hospital:

REQUERIMIENTO	ÁREA	ACTIVIDADES
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION INTEGRAL HOSPITALARIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD	CIENTIFICA	Organizar operativamente la gestión de los usuarios entre las diferentes dependencias asistenciales del hospital, como son urgencias, laboratorio clínico, radiología, referencia y contrarreferencia, hospitalización, unidad de cuidados intensivos, atención ambulatoria, cardiología, gastroenterología, ruta respiratoria y demás, gestionando y priorizando la atención de usuarios en las diferentes unidades, la asignación de camas conforme al modelo de atención, la coordinación de personal de traslado, entre otros, lo cual busca mejorar los estándares de oportunidad y calidad en la atención, reducción de los tiempos de estancia en urgencias y observación, la hospitalización temprana de

		los usuarios y la priorización de estudios de apoyo diagnóstico en concordancia con el estado clínico de los pacientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. **2.** Cumplir con las obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato y de acuerdo con la especialidad. **3.** Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., sin perjuicio de la independencia propia del profesional. **4.** Adherirse a lo descrito en los manuales, guías, protocolos de atención prestablecidos en el hospital y participar en su construcción cuando fuere requerido. **5.** El contratista, propiciará en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable con las personas vinculadas de cualquier forma con la E.S.E. y en especial con los usuarios del proceso de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política. **6.** El contratista debe acogerse al manual de convivencia de la institución. **7.** Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. **8.** Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. **9.** El profesional prestará el servicio en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad en el servicio, avisando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones. **10.** Mantener la presentación personal adecuada de uniformes, batas, ropa quirúrgica, de acuerdo con el modelo institucional preestablecido, identificarse portando en lugar visible el carné. **11.** El contratista se obliga a mantener la confidencialidad en relación con toda la documentación e información recibida y manejada en el proceso, de igual manera se compromete a no divulgar problemas de la institución a terceros, no permitir el manejo a tercero de documentación institucional, ni autorizar o permitir su reproducción, no explotar y aprovechar en beneficio propio o de un tercero, la información obtenida o conocimientos adquiridos durante la permanencia en la institución. **12.** Velar por un prudente y responsable manejo de la información y comentarios que puedan llegar a afectar negativamente la imagen institucional. **13.** El contratista debe acogerse a los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del HOSPITAL. **14.** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se requiera sobre la ejecución del contrato y cuando lo solicite el Hospital a través del supervisor, sin que estos requerimientos afecten la independencia y autonomía y así lo acepta el Contratista. **15.** El contratista de acuerdo con el objeto contractual debe dar cumplimiento a los productos entregables y formas de evaluación de indicadores, es decir consolidado de atenciones en los tiempos definidos, relacionando pacientes, fechas y tiempos de atención. **16.** Deberá entregar mensualmente las cuentas de cobro debidamente diligenciadas, acompañadas de los pagos correspondientes a la seguridad social, la factura, el informe de actividades y cualquier otro documento requerido por la oficina de contratación durante la vigencia del contrato, a la supervisión. **17.** Durante la ejecución del contrato mantener afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **18.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **19.** Adherirse al proceso de capacitación que el hospital realice sobre todos los procesos internos de la institución, realizar de manera oportuna los cursos virtuales que la institución proyecte a sus colaboradores con el fin de afianzar conocimientos y socializar programas institucionales u otros que la institución considere. **20.** Adherirse a lo establecido en los Planes de Contingencia Institucionales, Plan Hospitalario de Emergencias y decisiones a tomar por parte de Comité hospitalario de Emergencias y demás planes o sistemas que defina el hospital para el manejo de incidentes. **21.** Responder oportunamente (antes de 72 horas) las solicitudes realizadas por la supervisión del contrato, Subgerencia y/o Gerencia. **22.** Garantizar el cumplimiento a lo establecido en las políticas institucionales. **23.** Contribuir con la gestión de los riesgos institucionales según corresponda. **24.** Apoyar desde su área el cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Anual de los procesos donde ejecute sus actividades. **25.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. **26.** Adherirse a la política y manual institucional del SARLFAT y SICOF. **27.** Portar el carnet al ingreso y durante su permanencia en las instalaciones del Hospital y mantenerlo en un lugar visible. **28.** El contratista debe brindar la información que se requiera en los procesos de auditoría para mejoramiento de la calidad en atención en salud, con los procesos definidos por Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., igualmente contribuir activamente en los procesos de habilitación y acreditación institucional. **29.** El contratista

se obliga a propender por el debido cuidado y diligencia en el uso de los elementos a los que tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. **30.** Efectuar la Devolución del documento que lo identifica como contratista de la entidad (Carnet HRS), una vez concluido el plazo de ejecución. **31.** El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **32.** Mantener actualizada la información en la plataforma SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **33.** En caso finalización de contrato por las diferentes causales, el contratista se obliga a presentar acta de entrega y suscribir acta de empalme en la que especifiquen productos, entregados, claves y correos institucionales, etc. **34.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas con el supervisor del contrato. **35.** Cumplir integral y permanentemente la normatividad nacional vigente, las políticas, lineamientos, procedimientos y disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad así como aquella norma que las modifique, derogue o sustituya, aplicando los principios de autocuidado y prevención, utilizando correctamente los controles y elementos de protección definidos, participando activamente en las actividades de promoción y prevención, reportando oportunamente los peligros, actos y condiciones inseguras, incidentes y accidentes de trabajo, acatando las recomendaciones médicas y colaborando con la Entidad y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con el fin de proteger la vida, la salud y el bienestar propio y de las demás personas en el entorno laboral. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar la **GESTIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA** para la prestación de servicios de salud articulando cada uno de los servicios institucionales y presentar los indicadores de desempeño de dicho proceso. **2.** Organizar operativamente la gestión de la prestación de los servicios de salud entre las diferentes dependencias asistenciales del hospital, como son urgencias, laboratorio clínico, radiología, referencia y contra referencia, hospitalización, atención ambulatoria, unidad de cuidados intensivos neonatal y adulto, cardiología, gastroenterología, ruta respiratoria, sala de partos y demás, coordinando y priorizando la atención de usuarios en las diferentes unidades. **3.** Gestionar en conjunto con el líder de hospitalización la asignación de camas conforme a las prioridades descritas en el modelo de atención. **4.** Gestionar con el líder de atención inmediata y el personal de Referencia y Contra referencia y las tripulaciones de las ambulancias, la prestación oportuna y segura de lo necesario para satisfacción de las necesidades de los usuarios y las EAPB a este respecto, presentando de manera mensual indicadores de cumplimiento y organizando la documentación, manuales, protocolos, procedimientos, entre otros que se requieran para dar cumplimiento a los estándares de habilitación vigentes, velando por su socialización e implementación con el personal responsable de la ejecución del proceso. **5.** Gestionar con el líder de atención inmediata los recursos necesarios para la satisfactoria prestación del servicio en los términos de calidad y oportunidad establecidos institucionalmente, particularmente los tiempos de atención, realización de interconsultas especializadas, realización de apoyos diagnósticos y terapéuticos, definición de conductas, proceso de traslado seguro entre servicios, entre otros. **6.** Velar por el mejoramiento de los estándares de oportunidad y calidad en la atención, reducción de los tiempos de estancia en urgencias y observación, la hospitalización temprana de los usuarios y la priorización de estudios de apoyo diagnóstico en concordancia con el estado clínico de los pacientes. **7.** Implementar las estrategias inmersas en el modelo de atención, las cuales incluyen: ► 0 - 15 minutos todos los usuarios de pre Triage deben tener acceso a la clasificación por Médico de Triage antes de 15 minutos. ► 0 - 20 minutos los pacientes Triage 2 deben atenderse antes de 20 minutos. ► 0 - 120 minutos los pacientes deben ser valorados en consulta de urgencias antes de 120 minutos, independiente del tipo de Triage. ► 0 – 5 minutos para los pacientes de código trauma, la necesidad de conducta quirúrgica se debe definir antes de 2 horas. ► 0 – 6 horas en la observación fast y salas ERA y EDA, donde estos usuarios de observación corta deben tener conducta definida antes de 6 horas. ► 0 – 8 horas donde todos los pacientes antes de 8 horas de solicitada la cama de hospitalización, deben ser trasladados a su respectiva unidad. ► 0 – 12 horas en servicio de

observación de urgencias, donde antes de 12 horas se debe definir pertinencia de hospitalización. **8.** Documentar implementar y evaluar el procedimiento de interconsultas, donde el personal de gestión hospitalaria debe informar a las especialidades cuando sea solicitada una orden de valoración por las especialidades de disponibilidad, además de presentar indicadores de oportunidad de respuesta a interconsultas por especialidad. **9.** Realizar acompañamiento en las rondas del servicio de urgencias, las cuales se deben realizar a las 7 am, 11 am, a las 4 pm y 7 pm, en conjunto Líder de atención inmediata y auditor medico concurrente, servicio donde además apoya la implementación del plan de contingencia de dicho servicio. **10.** Documentar, implementar y evaluar la estrategia de Remisiones oportunas a mayor nivel de complejidad, donde en articulación con Aseguramiento, Referencia, Auditoría concurrente, trabajo social y prestación de servicios de salud, se intervengan las necesidades de remisión a mayores niveles de complejidad de manera temprana. **11.** Generar alertas de emergencia funcional y gestionar la ejecución del plan de contingencia pertinente de acuerdo con la emergencia declarada. **12.** Generar análisis de eventos gestionados en el periodo, dando reporte de cumplimiento, indicadores de oportunidad, medición de tendencias y demás reportes que orienten la toma de decisiones a nivel administrativo. **13.** Reportar desviaciones en la oportunidad de la atención en los procesos de atención e interdependencia. **14.** Revisar la adherencia a la solicitud, toma, reporte e interpretación de ayudas diagnósticas en Radiología, Gastroenterología, Cardiología y demás unidades de interdependencia, presentando mensualmente el indicador de cumplimiento. **15.** Reporte de demanda insatisfecha de unidades de apoyo diagnóstico y seguimiento diario de indicadores con informe a prestación de servicios de salud cuando estos estén fuera del margen esperado. **16.** Actualizar oportunamente los indicadores correspondientes a gestión hospitalaria en el sistema de información solicitados por entes de control o establecidos por la institución, reportar mensualmente indicadores del proceso, con análisis y evidencias de correctivos ante desviaciones encontradas. **17.** Seguimiento permanente a oportunidad en reporte de laboratorio e imágenes diagnosticas al servicio de urgencias. **18.** Seguimiento a indicador de revaloración en observación de urgencias. **19.** Entrega de turno administrativo de la unidad de GESTION HOSPITALARIA acorde a los requerimientos solicitados, así como seguimiento del procedimiento de entrega de turno administrativo. **20.** Reportar los indicadores y demás requerimientos que desde los estándares de Cliente asistencial se establezcan para el cumplimiento del PAMEC y Plan de desarrollo institucional. **21.** Responsabilizarse del inventario de elementos y dispositivos para a atención del GESTION HOSPITALARIA, reportando daños y/o necesidades cuando hubiere lugar. **22.** Participar activamente en la realización de listas de chequeo en el servicio, igualmente en la metodología del paciente trazador en caso de requerirse. **23.** Verificar la adherencia al modelo de prestación de servicios y a las políticas institucionales definidas por la institución, propiciando el desarrollo de una cultura de auto cuidado en el paciente y su familia. **24.** Apoyar desde el proceso el cumplimiento del plan de desarrollo y planes operativos anuales. **25.** Hacer seguimiento a las horas extras consumidas en el proceso en cada periodo, discriminadas por área y su debida autorización y justificación, analizando su costo. **26.** Realizar turnos de gestión hospitalaria presencial en los días y horas concertados con el hospital, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos institucionales. Se acordarán con la supervisión del contrato según el cuadro de turnos del fin de semana. El contratista deberá ejercer actividades de control, seguimiento y monitoreo sistemático de la operación asistencial y administrativa, asegurando la respuesta inmediata ante desviaciones en los servicios, la optimización de recursos y el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad del paciente, conforme al cronograma de turnos establecido por la supervisión del contrato. **PAMEC**: **27.** Liderar la ejecución de las actividades programadas en los estándares de acreditación que tienen relación directa con el proceso misional y colaborar activa y decididamente con los demás estándares de la institución. **28.** Comprometerse y contribuir en el camino hacia la acreditación institucional, velando por ejecutar actividades propuestas dentro del PAMEC y en articulación con Calidad, participando de los equipos de mejoramiento planteados y aprobados mediante resolución institucional. **29. Reuniones de equipo**: Programar y realizar con regularidad, reuniones administrativas con el equipo de trabajo, a fin de encaminar los procesos enfocados en los resultados de la gestión y cumplimiento de planes programados y metas institucionales. **30. Equipos primarios:** Acompañar las reuniones de equipo de mejoramiento primario dentro de la estrategia de mejoramiento continuo del proceso a cargo, con una periodicidad mínima trimestral, socializando el cumplimiento de las metas, oportunidad en la atención, avances en seguridad del paciente, resultados comité de infecciones, rondas de seguridad, lavado de manos, adherencia al modelo de atención, planes de mejora del proceso, entre otros, presentando soportes de dicha gestión a la supervisión. **SEGURIDAD DEL PACIENTE**: **31.** Gestionar el análisis de incidentes y eventos adversos de manera oportuna, reportados en el periodo, con seguimiento y asesoría permanente de líder de seguridad del paciente. **32.** Notificar las atenciones inseguras de acuerdo con la metodología dispuesta por el

programa de seguridad del paciente. **33.** Asistir a todas las unidades de análisis de seguridad del paciente en las que sean citados o invitados con el fin de retroalimentar, generando y dando cumplimiento, en caso de requerirse, de los planes de mejoramiento o planes de trabajo a que haya lugar. **34.** Liderar rondas de seguridad y calidad en los diferentes servicios donde se tenga interacción con **CONTROL DE GESTION HOSPITALARIA**, al menos 1 vez a al mes, dejando registro en listas de chequeo destinadas para tal fin. **35. Planes de mejora**: Liderar la formulación proyección y el cumplimiento oportuno de los planes de mejora a planeación, prestación de servicios y gestión clínica multidisciplinaria, calidad y/o control interno, realizando la respectiva radicación de evidencias, porcentaje de avances en los planes para el periodo, revisión de informes preliminares e interacción con dicho proceso, priorizando el cumplimiento desde el proceso del plan de desarrollo y planes operativos anuales. **36. Gestor de tareas y plataforma**: Dar cumplimiento a las actividades generadas en gestor de tareas institucional y en la plataforma definida por la entidad, dentro de los tiempos requeridos y con el respectivo adjunto de soportes de ejecución. **37. Entrega de turno**: Participar de entrega de turno administrativo los viernes a las 3:00 p.m. **38. Briefing**: Liderar puesta en marcha del Briefing y Debriefing DE GESTION HOSPITALARIA, verificando adherencia a registros y calidad en la realización y retroalimentando y entrenando en campo sobre su realización con al menos 5 talleres mensuales (briefing en campo en urgencias), dejando registro en listas de chequeo destinadas para tal fin. **39. Procesos Prioritarios**: Realizar en apoyo con el personal de su área, la documentación y actualización de protocolos y demás documentos requeridos por el área de calidad y entregarlo según el plazo establecido por la interventoría y supervisión del contrato. **40. Política y programa de Humanización:** Garantizar trato humanizado, cordial, respetuoso y amable con el paciente, además de oportunidad en la prestación del servicio a ofertar, tendrá compromiso con la política y programa de humanización, velará por mantener una conducta respetuosa, diligente, responsable e integra tanto a los pacientes, familiares, cliente interno y personal en formación, haciendo uso de comunicación asertiva y manejo prudente de la información. **CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **6.** Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **7.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **9.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y**

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato, sin perjuicio del plazo adicional contemplado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo de este se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($26.676.000),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL, pagará al contratista el valor del contrato en **TRES (03)** mensualidades vencidas por un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($6.630.000),** cada una, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa presentación por parte del contratista del informe de desarrollo de actividades adelantadas y aprobación de este por parte del supervisor asignado al contrato, acta parcial y/o Certificado, acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARÁGRAFO 1**: Adicionalmente por cada uno de los turnos a que se refiere la Obligación No. 26, se reconocerá y pagará la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($452.400)**, de conformidad con la certificación expedida por los respectivos apoyos a la supervisión. Este valor se causará y pagará siempre que el turno efectivamente prestado tenga una duración no inferior a doce (12) horas. **PARÁGRAFO 2.** En atención a la propuesta económica allegada por el contratista, este declara, que asume de manera exclusiva la obligación de efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.18.7 del decreto número 0514 de 2025 el cual reglamenta el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024. En virtud de lo anterior, el contratante no asumirá responsabilidad alguna por dichos aportes. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No.1431 del catorce (14) de septiembre del 2026, rubro 2.4.5.02.09 servicios para la comunidad, sociales y personales)**, expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo No. 19 de 2025, "Por el cual se liquida y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del hospital regional de Sogamoso empresa social del estado para la vigencia fiscal 2026". **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **Subgerente Científico y/o quien haga sus veces**, con el **apoyo del Líder atención inmediata y Asesor de prestación Servicios** , quien velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6.** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7.** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8.** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas

constancias. **9.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11.** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13.** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14.** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 177 de 2026 "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado". **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la firma este documento, tanto la supervisión como los apoyos a la misma, manifiestan estar enterados y notificados del contenido de este contrato, sin que sea necesario realizar alguna otra actuación tendiente a trasladarles el presente escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. No obstante, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el Hospital tendrá la facultad de liquidar el contrato dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los plazos anteriormente referidos de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa

o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales proporcionados por el CONTRATISTA, como titular de la información, al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, en virtud de la relación contractual, serán recopilados, almacenados, consultados, utilizados, compartidos, transmitidos, transferidos y tratados en bases de datos, con las siguientes finalidades específicas: i) Cumplir con las obligaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E frente a organismos de control, inspección y vigilancia, así como responder a los requerimientos de entidades gubernamentales y autoridades judiciales y administrativas en el marco de sus competencias. ii) Cumplir con las obligaciones contractuales entre el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y el CONTRATISTA, incluyendo el pago de honorarios y otras disposiciones establecidas en el contrato. Con la aceptación de esta autorización, el CONTRATISTA consiente el tratamiento de sus datos personales para los fines antes señalados y declara que la información proporcionada es verídica, sin omisión ni alteración de datos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES:** Los datos personales suministrados tales como nombre, número de identificación, correos electrónicos, números telefónicos y/o celulares de contacto, y demás contenidos en documentos requeridos para el proceso contractual, que proporcione EL CONTRATISTA serán tratados por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, única y exclusivamente con la siguiente finalidad: gestión de la relación contractual, celebración, ejecución, y terminación del contrato, y demás que se deriven de conformidad con el objeto de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA manifiesta como responsable del Tratamiento de los datos personales de sus empleados, personal vinculado y dependientes que se encuentra autorizado por los titulares para suministrar sus datos personales al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y que da estricto cumplimiento a lo establecido en Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan y a su política de protección de datos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, dará tratamiento a los datos personales suministrados conforme a Ley 1581 de

2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la presente cláusula. De igual modo, el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, sin la previa autorización por escrito de EL CONTRATISTA, salvo que se trate de requerimientos judiciales o administrativos efectuados por autoridades con competencia para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	**EL CONTRATISTA**
Nombre: SUBGERENCIA CIENTIFICA	**Nombre:** HECTOR GERARDO ROJAS JIMENEZ
Dirección: calle 8 #11ª – 43	**Dirección:** CALLE 1 BIS SUR No. 34-4 CASA 4 SOGAMOSO
Teléfono: 7730474, Ext. 171	**Teléfono:** 3153760573
Correo electrónico: cientifica@hospitalsogamoso.gov.co	**Correo electrónico:** hectorgrj@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente y firma del acta de inicio.

En constancia se firma en Sogamoso, el 01 OCT 2026

HECTOR GERARDO ROJAS JIMENEZ
EL CONTRATISTA

LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
EL HOSPITAL

Notificación a la supervisión:

ELVIA JAKELINE PULIDO GUZMAN
LÍDER DE ATENCIÓN INMEDIATA
APOYO A LA SUPERVISIÓN

SAUL ARTURO RIVERA DAMIAN
ASESOR DE G. CLÍNICA Y PROCESOS ASIST.
APOYO A LA SUPERVISIÓN

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
SUBGERENTE CIENTIFICA
SUPERVISOR

Proyectó: *Danna I G. Profesional Juridico Contratación.*
Revisó: *Manuel Fernando González Cruz. Asesor Jurídico Externo.*